



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

No habiendo cumplido la mayor parte de los pueblos de esta provincia con lo que prescribe el artículo 111 de la instrucción general provisional de contabilidad del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 de Enero de 1837, se hace preciso que los Alcaldes constitucionales sin la menor demora, formen el estado que previene dicho artículo, de los documentos de protección y seguridad pública, y se presenten, por sí ó comisionado, en la sección de contabilidad de este Gobierno superior político ó en los pueblos cabezas de partido donde hayan recibido los citados documentos, á liquidar la cuenta de los mismos, entregar los que pudieren resultar sobrantes, y el importe de los que aparezcan expendidos y no se hallen satisfechos, tanto por el año último como de los anteriores, en concepto de que no haciéndolo así, inmediatamente que se reciba el Boletín oficial en que se inserta la presente circular, dando lugar á que llegue el fin del mes actual sin haberlo cumplido, se procederá al nombramiento de comisionados que lo hagan efectivo á costa de los mismos Alcaldes, de cuyo cargo serán los documentos que hayan dejado de devolver, especialmente los que solo pueden servir para el año en que se entregan, los cuales se darán por expendidos, todo sin perjuicio de las demás providencias que por su morosidad correspondan adoptar. Zaragoza 22 de Enero 1841. José Puidulles.

Electores de la provincia de Zaragoza.

Cumplido cuanto previene la Regencia provisional del Reino, en Real orden de 21 de Diciembre próximo, inserta en el Boletín oficial de 2 del actual, se han inscripto en las listas electorales los que habiéndolo reclamado han justificado su derecho; se han aumentado, para mejor comodidad de los electores, cinco distritos mas de los que tuvo esta provincia en la última elección, y al publicar la siguiente circular, no puedo menos de excitar vuestro celo y patriotismo para que acudáis á ejercer uno de los mas preciosos derechos del ciudadano en los Gobiernos representativos. Con toda libertad y no consultando sino vuestras conciencias presentaos á emitir francamente vuestros sufragios, para que os representen los que sean merecedores de tan distinguido honor, y sepan hacer efectivos los beneficios del sistema constitucional, por cuyas ventajas, tantos y tan costosos sacrificios ha sobrellevado esta Patria, agobiada bajo el peso de sus inmensos padecimientos.

Grandes, é importantes son las cuestiones que la representación Nacional, producto de estas elecciones tiene que decidir.

A ellos toca librar al pueblo de tantas cargas, trabas y opresion con que sus enemigos quisieran domarle; á ellos elevar al mas alto grado de perfeccion la Milicia ciudadana, que no ha escaseado esfuerzo alguno para salvar la Libertad: y asimismo fijar la suerte futura del virtuoso ejército

que derramó á torrentes su sangre en los siete años de cruenta guerra para asegurarnos la suspirada paz que felizmente disfrutamos.

En aquella bandera que orgullosamente se ondeó el primero de Setiembre está inscripto mi nombre. Allí el tolerante y progresista pueblo dijo, no mas tiranía; y se alzó para que jamás vuelva á sustentar su poder en España; y cómo pudiera yo consentir que se ejerciera con los electores que no convengan con mis ideas? lejos de mi semejante violencia; vuestra voluntad es libre, y debéis seguir su impulso en estos actos sin restriccion alguna.

El Gobierno quiere ver en la presente eleccion los verdaderos sentimientos del pais, y por ellos conocer la opinion pública francamente depositada en las urnas electorales, para lo cual encarga la absoluta libertad en las votaciones; la opinion pública, esa reina del mundo sin cuyo profundo respeto no hay gobierno posible, ni mas término, para el que contra ella intente dirigir la nave del Estado, que el de hundirse en el abismo de los precipicios.

Como representante del Gobierno de S. M. en esta provincia, tengo un deber en proclamar estas doctrinas, y llevar á debido cumplimiento los deseos altamente liberales de la Regencia, y haré responsables á los presidentes de los Colegios electorales, de cuantos abusos se cometan en sus respectivos recintos, conforme á lo que previene el artículo 52 de la ley electoral.

Castigaré con todo el rigor de la ley al que atentare contra cualquiera ciudadano elector, comprometiéndole á obrar contra sus convicciones. La tolerancia es la enseña del Gobierno, y yo no le signiera si otra hubiese adoptado.

Todo elector, cualquiera que sea su clase y posicion en la sociedad, puede acudir á emitir libremente su voto, seguro de ser respetado, pues las leyes le ponen á cubierto de todo compromiso en acto tan importante, y en el cual no debe bajo aspecto alguno mezclarse la autoridad pública.

Electores, acudid llenos de la mas completa confianza en esta seguridad que os garantiza la justicia y á la que auxiliará con todo el lleno de su celo vuestro Gefe Político. Zaragoza 23 de Enero de 1841. José Puidulles.

Real orden que se cita.

El día 1.º del año inmediato, instaladas que sean las diputaciones provinciales, debe darse principio á las operaciones electorales, así para el nombramiento de Diputados, como para la propuesta de Senadores, que han de reemplazar á los comprendidos en la actual renovacion. La adjunta orden de la Regencia provisional del reino instruirá á V. S. de las disposiciones que ha adoptado para que la ley tenga cumplido efecto; y si nunca fue consultado el pueblo español en circunstancias tan críticas é importantes, es preciso ahora que con la mas completa libertad pueda depositar sus votos en

Convencida de esto la Regencia provisional quiere que V. S., limitando su intervencion en las elecciones á cuidar de que se cumplan religiosamente las leyes, procure con todo el celo que el sentimiento de su deber habra de inspirarle, que todos los ciudadanos á quienes corresponde el derecho electoral lo ejerzan con la mas completa seguridad de que su libertad será respetada y guardado escrupulosamente el secreto de sus votos, debiendo V. S. escitar cuando llegue el caso, á los presidentes de los colegios electorales, única autoridad que en ellos reconoce la ley, para que eviten por todos los medios que la misma pone á su disposicion, que en el local donde se hallen constituidos se empleen manejos que directa ni indirectamente cohiban á los electores ó los comprometan á obrar contra su convencimiento. La Regencia espera que V. S. secundando sus deseos, cumplirá exactamente, estas disposiciones; y asi como está resuelta á no disimular la menor falta, considerará como muy digno de aprecio y recompensa que desplegando V. S. y las demas autoridades la mayor energía con sujecion estricta á la ley, no se dé el menor motivo de queja á los que mal avenidos con el actual estado de las cosas públicas, solo desean prevalerse de cualquier pretexto para justificar su violencia y constante oposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1840. = Manuel Cortina, = Sr. gefe político de...

Diputacion provincial de Zaragoza.

Nota de los españoles que por reclamaciones hechas ante esta Diputacion provincial, después que se mandaron publicar las listas electorales, se han declarado por la misma en sesiones públicas de los dias desde el 8 al 27 del corriente mes con derecho á ser electores ó excluidos de serlo por no tenerle ya; con expresion de los partidos á que corresponden, caso de la ley en que se hallan; y pueblos de su residencia.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Pueblos.	Incluidos.	Nombres.	Caso.
Zaragoza	D. Benito Bonell.		1.º
	Vicente Perez Petino.		1.º
	Juan Gasque.		2.º
	Agustin Artieda.		2.º
	Bonifacio Carbo.		2.º
	Valero Pardo.		2.º
	Antonio Fuster.		2.º
	Mariano Cruz.		2.º
	Blas Catalan.		2.º
	José Causada.		4.º
	Joaquin Perez.		4.º
	Nicolas Daureo.		4.º
	José Mendivi.		4.º
	Francisco Pratosi.		4.º
	Paulino Esteban.		4.º
	José Gea.		4.º

Alfajarin En este pueblo se han rectificado los nombres siguientes = Manuel Fernandez, debe ser Hernandez = Juan Renac es Renaque = Simon Baque es Bagües = Juan Abos es Abós.

Zuera. En la lista de este pueblo se han rectificado los nombres siguientes. = Domingo Palandre es Palandreu = Domingo Burdue es Burdia = Gabino Azque es Aique = Serapio Aiquile es Aiguile = Manuel Me-yeto es Alayeto.

EXCLUIDOS.

Alfajarin	D. Serafin Borraz por fallecimiento	2.º
Puebla de Alfanden.	Manuel Nuel por fallecimiento.	4.º
Zuera.	Manuel de Gracia id.	2.º
	José Tolosana id.	2.º
	José Alfaya id.	2.º
	Eugenio Piraces id.	2.º

PARTIDO DE ATECAJA

INCLUIDOS.

Ariza.	D. Santiago Palacios.	1.º
Cetina.	Sebastian Alcalde.	1.º
	Santiago Perez.	1.º
	Benito Arcos.	1.º
	Francisco Cerdan.	1.º
	Antonio Perez.	1.º
	Ramon Siguenza.	2.º
	<i>Nota.</i> En la lista de este pueblo se han rectificado los nombres y equivocaciones siguientes: en lugar de D. Vicente Viznier entienda D. José Vicner.	
Núevalos.	D. Miguel Gil por fallecimiento.	1.º
	Antonio Colas id.	1.º

EXCLUIDOS.

PARTIDO DE BELCHITE.

EXCLUIDOS.

Moyuela.	Manuel Lop por fallecimiento.	1.º
-----------------	-------------------------------	-----

PARTIDO DE CALATAYUD.

INCLUIDOS.

Illueca.	D. Manuel Zabalo.	1.º
	Antonio Asensio Muñoz.	1.º
	Antonio Asensio Gaspar.	1.º
	Babil Aznar Forcen.	1.º
	Tomás Gaspar Garcia.	1.º
	Manuel Gaspar Enciso.	1.º
	Manuel Ruiz.	1.º
	Ramon Saldaña.	1.º
	Manuel Gaspar Zapata.	1.º
	Pablo Inés.	1.º
	Vicente Navarro Abad.	1.º
	Francisco Vicente Gaspar.	1.º
	Rafael Pinilla mayor.	1.º
	Francisco Asensio Hernandez.	1.º
	Demetrio Vicente.	1.º
	Dionisio Sancho.	1.º
	Mariano Esua.	1.º
	Gerónimo Montorio.	1.º
	José Lucia.	2.º
	Francisco Larrosa.	2.º
	Francisco Salinas.	2.º

EXCLUIDOS.

Brea.	D. Gerónimo Marqueta y Garcia por fallecimiento.	1.º
	Pablo Garcia id.	2.º
Illueca.	Mariano Magdalena id.	1.º
	Manuel Romeo id.	1.º
	Lorenzo Lasierra id.	1.º
	Pedro Pinilla Magdalena por haber cesado en el derecho.	1.º
	Mariano Gaspar Hernandez id.	1.º
Saviñan.	Pedro Gracian por fallecimiento.	1.º
	Ramon Ibarra mayor id.	1.º

PARTIDO DE CASPE. = INCLUIDOS

Fabara. D. Rafael Millan. 1.^o
 Joaquin Millan.
 Gerónimo Serra.
 Pedro Juan Villagrasa.
 Macario Alejandro Juste.
 Joaquin Llover.
 Ramon Cañardo.
 Rudesindo Millan.
 José Pinos.
 Agustin Domenec Andreu.
 Joaquin Forner.
 Francisco Millan.
 Nicolás Frigola.
 José Aranda.
 Antonio Solsona.
 Antonio Andreu.
 Joaquin Andreu.
 Agustin Latorre.
 Antonio Ballespi.
 José Ripolles.
 Agustin Alviac.
 Crispin Carbi.
 Antonio Bielsa.
 José Llop Campanales. 2.^o
 Joaquin Villagrasa.
 Joaquin Figueras.
 Celestino Millan.
 Bernardo Latorre.
 José Carbi de Ramon.
 Manuel Carbi Busom.
 Narciso Carbi.
 Francisco Forner.
 Felix Pelegrin.
 Miguel Latorre de Brigida.
 Ramon Beltran.
 Francisco Beltran.
 Mariano Bielsa Valimaña.
 Pedro Villagrasa.
 Antonio Domenec.
 Fermín Bañeras.
 José Labayla.
 José Cañardo.
 Agustin Valls.
 Silvestre Bielsa.

-Mequi
 D. José Ferragut. 1.^o
 José Blanc Jover.
 Manuel Comas.
 Francisco Llop Badia.
 José Catalan Esteve.
 Antonio Caballe Ibarz. 2.^o
 Nicolás Blanes.
 José Berria.
 Francisco Riau.
 Francisco Coso.
 Antolino Arañes.
 Mariano Rudes Borbon.
 Miguel Roca Llop.
 Antonio Soro Labaila.
 Mariano Serrano.
 Pedro Castelló.
 Tomás Borbon.
 José Cuchi Roca.
 Jaime Coso.
 Vicente Godia.
 José Nogües.
 Antonio Soro Carbi.
 Melchor Oliver Masip.
 Felipe Ribau.
 Gregorio Fornos.
 Ramon Santolaria.
 Isidro Oro.

Nota. En la lista de este pueblo se han rectificado los nombres y equívocas sigüientes. = Pantaleon Onies. = es Onis = Domingo Groñen. = es Grañen. = José María Rosch. = es Bosch. = Reimundo Sanjuan = es José. = Antonio Montall Tornos. = es Montull Fornos = José Montall Tornos = es Montull Fornos.

Sástago. *Nota.* D. Miguel Gracia Tomey, fué declarado elector en el 2.^o caso en la rectificación hecha para la elección general de las últimas Cortes, según aparece del boletín núm. 3 de 11 de Enero del año último, y como en la lista impresa en 31 de Diciembre finado no resultó puesto su nombre se rectifica y subsana por medio de esta manifestacion.

PARTIDO DE DAROCA.

E CLUIDOS.

Villafeli D. Francisco Perez Gascon por fallecimiento. 1.^o
 Gerónimo Esteban id.
 Manuel Ceberio menor por haber cesado en el derecho.
 Vicente Ceberio id.
 José Ormad Jun id.
 Santos Delgado id.

PARTIDO DE EJEJA. = INCLUIDOS.

Castejon de Valdejasa. *Nota.* D. Sebastian Naudin fué declarado elector en el 7.^o caso en la rectificación hecha para la elección última de Diputados de provincia según aparece del Boletín de 5 de Diciembre finado núm. 97, y como en la lista impresa en 31 de dicho mes no resulta puesto su nombre, se rectifica y subsana por medio de esta manifestacion.

PARTIDO DE LA ALMUNIA. = INCLUIDOS.

Alpartil. *Nota.* En la lista de este pueblo no se lee Silvestre Bueno y Lozano debe ser = Silverio.

Bárboles. *Nota.* En las listas impresas ultimamente y fijadas en la actualidad se dejaron de copiar los nombres de los Electores que de este pueblo fueron de clarados tales en la rectificación de las anteriores elecciones generales de Diputados a Cortes y son los siguientes:

D. Miguel Giménez. 1.^o
 Sebastian Esteban.
 Bernardino Huarte.
 Manuel Medrano.
 Manuel Tizné.
 Miguel Sangrós. 2.^o
 Juan Diez.
 Antonio Rubio.
 Justo Sales.

ESCLUIDOS.

Alpartil. D. Mariano Pascual Bueno por fallecimiento. 1.^o
 Manuel Pascual y Torres id.
 Santiago Bueno id.
Calatorao Manuel Jabás id. 2.^o
Epila. Juan Algora id.
 Manuel Biñuales id. 1.^o
 Vicente Birnete id.
 Pedro Martin por haber cesado en el derecho. 4.^o
Grisen. Martin Castillo mayor por fallec. 1.^o

PARTIDO DE PINA.

INCLUIDOS.

Velilla de Ebro. Nota. En la última rectificación fueron declarados electores en este pueblo según resulta anunciado en el boletín de 5 de Diciembre último núm. 97 los sujetos que á continuación se reproducen por haberse omitido sus nombres en la impresión de las listas hechas en 31 de dicho mes.

- D. Joaquin Continente.
- Miguel Lopez.
- Rafael Castanera.
- Pedro Lapuente.
- Mariano Lapuente.
- José Puyoles Roda.
- Miguel Burgos.
- Juan Antonio Herrando.
- Roberto García.
- Pedro Continente Correas.
- Tadeo Tella.
- Francisco Guio Uson.
- Francisco Puyoles Guio.
- Ramon Fando.
- Mamon Omedes.
- Simon Fernandez.
- Miguel Serred.
- José Perez.
- José Repolles.
- Juan Francisco Tella.
- Miguel Biel.
- Juan Puyoles.
- Antonio Guio.
- Juan Abadia.
- Mariano Guio.
- Nicolás Continente.
- Tomás Faure Burillo.
- Francisco Lambea.
- Silvestre Montanes.
- Miguel Antonio Tella.
- Lamberto Continente.
- Jayme Guallarte.
- Francisco Burgos.
- Agustin Continente.
- Nicolás Elfas.
- Jacinto Continente.
- Gerónimo del Tég.
- Miguel Gimenez.
- Sebastian Lambea.
- Tadeo Burgos.
- Juan Tella.
- Ramon Ribera.
- Tomás Antoran.
- Joaquin García.

ESCLUIDOS.

- Bujaraloz* D. Valero Escanilla por fallecim.
- Pío Pallarés id.
- Simeon Aguilar id.
- Fuentes de Ebro* Blas Ramon id.
- Manuel Ramon id.
- Francisco Ladron id.
- Quinto.* Gregorio Galan id.

1.º

2.º

PARTIDO DE SOS.

INCLUIDOS.

Lusia. Nota. En la lista de este pueblo donde se lee. =Antonio Aneser.=Debe decir. =Arux.=Manuel Sasoz Lompaira.=Entiendase Sanz Compaired.=José Blasco.=Es Blanco.

- Mianos.* D. Juan Perez. | 1.º
- José Iñiguez.
- José Lariesas.
- José Viscos.
- José Eyto. | 2.º
- Domingo Castiello.
- Mannel Gimenez.
- Joaquin Blanzaco.

Sádava. Nota. En la rectificación de las listas hecha para la elección general de las últimas Cortes, se dieron de baja del derecho electoral en la villa de Uncastillo por cambio de domicilio como resulta en el boletín núm. 4 de 14 de Enero del año finado á D. Manuel Aragon y D. Santos Castejon, y se omitió al mismo tiempo darles de alta en en esta villa que es á donde deben resultar en los casos 1.º y 4.º

ESCLUIDOS.

Tiermas. D. Juan Fermin Ortiz por fallecimiento. | 2.º

PARTIDO DE TARAZONA.

ESCLUIDOS.

Tarazona D. Benito Bonel por cambio de domicilio.

Los Fayos Pedro Dominguez por fallecimiento. | 1.º

Y á fin de que esta adición obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1857, se publica en el boletín de esta provincia. Zaragoza 22 de Enero de 1841. =El Presidente, José Puidulles.=Manuel Lasala, Secretario.

Con orden de la Excm. Diputación provincial, se saca á nueva subasta la enagenacion del horno de cocer pan á treudo perpetuo del lugar de Juslibol, cuyo acto se celebrará el Domingo próximo 24 del corriente á las dos de la tarde en la plaza pública del mismo y se rematará dicha venta á favor del mejor postor.

El magisterio del pueblo de Lécera se halla vacante, su dotacion consiste en 3000 rs. vn., pagados en metálico ó trigo en el dia de S. Miguel de Setiembre; y ademas 700 rs. vn. por el órgano: los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de dicho pueblo hasta el 2 de Febrero próximo.